

En el recurso contencioso-administrativo de referencia, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (L.J.C.A.), se ha acordado requerir a esa Administración la remisión a esta Sala del expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa impugnada que se indica en el encabezamiento.

NORMAS A OBSERVAR EN LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE

1.-PLAZO: VEINTE DÍAS, improrrogables, contados desde el siguiente de la, entrada de este oficio en el registro general de ese órgano (artículo 48.3 LJCA).

2.-ACUSE DE RECIBO: Debe comunicarse sin dilación a este Tribunal la fecha de entrada del oficio en el registro general (artículo 48.3 LJCA). Para ello se remite junto con esta comunicación un ejemplar de acuse de recibo, interesando se devuelva cumplimentado.

3.-FORMA DE REMISIÓN:

Expediente original o por copia autenticada.

Completo.

Foliado.

Con índice de documentos (artículo 48.4 LJCA).

4.-CONSERVACIÓN DE LA COPIA O DEL ORIGINAL: Ese órgano debe conservar siempre copia autenticada o el original, según lo que hubiere remitido (artículo 48.4 LJCA).

5.-INFORMACIÓN SOBRE OTROS RECURSOS: La Administración, al el expediente administrativo, debe comunicar si tiene conocimiento de la de otros recursos contencioso-administrativos en relación con la misma administrativa impugnada en este recurso, o con otras en los que exista conexión con aquella (artículo 38.1 LJCA).

EMPLAZAMIENTOS

1.-La resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo debe notificarse en los CINCO días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de NUEVE DÍAS (artículo 49.1 LJCA).

2.-La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común (artículo 49.1 LJCA).

3.-Hechas las notificaciones, debe enviarse el expediente a esta Sala, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados (artículo 49.2 LJCA).

4.-Si no hubieran podido practicarse los emplazamientos efectuados dentro del fijado para la remisión del expediente, éste debe remitirse sin demora, y posteriormente la justificación de los emplazamientos, una vez se ultimen (artículo 49.2 LJCA).

INFORMACIÓN FINAL

1.- El emplazamiento de la Administración para comparecer como parte demandada en el recurso, se entiende efectuando por la reclamación del expediente (artículo 50.1 LJCA).

2.- Las Administraciones Públicas se entienden personadas en el procedimiento por la remisión del expediente (artículo 50.2 LJCA).

De conformidad con lo dispuesto 49 de la Ley (y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para su personarse en el juzgado.

Melilla 22 de Abril de 2002.

El Secretario Técnico del Area Económica.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÁREA DE ECONOMÍA ANUNCIO

956.- ACTUACIÓN RECURRIDA: AYO. DE MELILLA, DESESTIMACIÓN PRESUNTA PAGO DE CANTIDAD Y ABONO DE LOS INTERESES DE DEMORA.

Interesado: TÉCNICAS MEDIO AMBIENTALES S.A.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso- Administrativo, dando lugar al PROCEDIMIENTO ORDINARIO LEY 98- Nº 408/2002 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, de fecha quince de marzo de 2002 cuyo contenido es el siguiente:

REMISIÓN EXPEDIENTE